
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06730-2024-U

TÍRIG

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre del 2024 de la Entidad de Tírig por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS..

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 11 de noviembre del 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

SE MODIFICA EL ARTICULO 3. SUPUESTO DE NO SUJECCIÓN .

SE ELIMINA EL APARTADO 3) que dice :

No estarán sujetos a la presente tasa los inmuebles en los que se de la siguiente circunstancia

No dispongan de servicio de agua potable ni de energía eléctrica

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTICULO 7 CUOTA TRIBUTARIA

En el párrafo que dice :

Las tarifas a aplicar serán las siguientes

1, Por cada vivienda o local :

a) Viviendas de particulares y similares _____ 102,41 Euros

B) Comercios , Bares, Pubs , restaurantes , talleres , establ.profesionales y similares_ 125,40 Euros

Se añade un apartado segundo.

2 Bonificaciones:

.- Se establecen las siguientes bonificaciones que se aplicaran directamente en la cuota única, que tiene por finalidad incentivar buenas prácticas por la realización de las siguientes actuaciones:

a) Bonificación del 20 % en el total de la tasa de uso viviendas; por el uso de técnicas de compostaje: tendrán derecho a esta bonificación; los contribuyentes usuarios que participen en los programas obre compostaje, una vez implantados éstos y previa comprobación municipal de que efectivamente se están realizando las técnicas de compostaje en su vivienda. La bonificación se aplicará previa solicitud a instancia de parte y una vez obtenida la misma, ésta se aplicará a la anualidad siguiente al de la concesión. Esta bonificación se aplicará a una sola vivienda por titular; salvo que en otras viviendas del mismo titular, se justifique que los Sujetos pasivos contribuyentes; cumplen asimismo todos y cada uno de los requisitos establecidos para la concesión de la bonificación.

b) Bonificación hasta el 95 % en el total de la tasa de uso vivienda cuando se acredite que la unidad familiar que convive en la citada vivienda se encuentra en riesgo de exclusión social, previo informe emitido respecto de la idoneidad de la aplicación de esta reducción por la persona técnica competente del departamento de servicios sociales. Las anteriores bonificaciones, compatibles entre sí, son de carácter rogado, deberán ser solicitadas anualmente, y surtirán efecto, cuando procedan, en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud.

c) Se establece una bonificación de hasta el 20 % de la cuotas por uso de vivienda por la entrega de residuos de voluminosos, eléctricos, electrónicos y similares en puntos limpios o ecoparque: un 5% por cada entrega trimestral. Se acreditará mediante tiquet o justificante del encargado de la instalación.

2.2.- No se conceden más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en esta Ordenanza; así como en las demás normas tanto Estatales como las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tírig a 28 de diciembre del 2024.

El Alcalde,

Juan José Carreres Montull.